



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUSTO
Gdor. Cabal 2426 - S3040CKK SAN JUSTO - Provincia de Santa Fe
Correo: concejo@sanjusto.gov.ar
Tel: 3498 429089/428255

VISTO

El Expediente 251/2026, respuesta a Minuta N° 038 de 2026, solicitud de factibilidad de reductor en calle Independencia, entre Máximo Comeron y Edgardo Bodrone, y;

CONSIDERANDO

Que, el expediente ut supra mencionado, ve factible la implementación del mismo;

Que, es un pedido constante de los vecinos y vecinas de la mencionada arteria ante el Honorable Concejo Municipal, la necesidad de contar con reductores, atento a la alta velocidad con la que transitan los vehículos;

Que, por sus características y costos el reductor de velocidad, es la forma más efectiva para lograr el objetivo propuesto;

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de San Justo, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° -3617-

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través del Área que corresponda, se ordene la construcción y/o colocación de reguladores de velocidad o la alternativa que se considere pertinente en en calle Independencia, entre Máximo Comeron y Edgardo Bodrone.

ARTÍCULO 2°. El Departamento Ejecutivo Municipal, deberá determinar la cantidad, tipo y la ubicación precisa de los reductores de velocidad, priorizando los puntos de mayor riesgo para el cruce peatonal y realizar una correcta señalización a efectos de indicar su ubicación en prevención de los usuarios de la vía pública.

ARTÍCULO 3°. Los gastos que demande la construcción de la obra dispuesta en la presente Ordenanza, se imputarán a las Partidas Presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese. Publíquese. Regístrese y Archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADO POR UNANIMIDAD,
EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2026,
SEGÚN PROYECTO DEL HCM
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 13 DE AGOSTO DE 2026


EMANUEL ESPINOS
SECRETARIO
Honorable Concejo Municipal




GEORGINA MARTÍNEZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Municipal



CPN Luciano Neme
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo

Diego Palmier
SECRETARIO DE GOBIERNO
CULTURA ASO- SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO

Arg. Nicolás E. Cuesta
INTENDENTE
Municipalidad de San Justo

CONSIDERANDO

Que, el expediente en su contenido, se refiere a la implementación del mismo.

Que, es un pedido constante de los vecinos y vecinos de la mencionada zona ante el Honorable Consejo Municipal la necesidad de contar con reductores, debido a la alta velocidad con la que transitan los vehículos.

Que, por sus características y como el reductor de velocidad, es una forma más efectiva para lograr el objetivo propuesto.

Por todo ello, el Honorable Consejo Municipal de la Ciudad de San Justo, en uso de sus facultades, emite la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º. Autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través del Área que correspondiere, se ordene la construcción y colocación de reductores de velocidad en la alternativa que se considere pertinente en la zona que se indica. Máximo Corrales y

ARTICULO 2º. El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del Área que correspondiere, se encargará de la construcción y colocación de reductores de velocidad en la alternativa que se considere pertinente en la zona que se indica. Máximo Corrales y

ARTICULO 3º. Los gastos que demanden la presente ordenanza, se imputarán a las Partidas del Presupuesto Municipal que correspondiere.

ARTICULO 4º. Comuníquese a las Partidas correspondientes para su cumplimiento.

CPN Luciano Neme
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo



Arg. Nicolás E. Cuesta
INTENDENTE
Municipalidad de San Justo